

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CÁNCER DE A ESTRADA Y EL AYUNTAMIENTO DE A
ESTRADA PARA LA COLABORACIÓN CON SU ACTIVIDAD

Reunidos en A Estrada , la de Diciembre de 2025.

De una parte, D. Gonzalo Louzao Dono con DNI ***9170** Alcalde del Ayuntamiento de A Estrada, en representación del Ayuntamiento de A Estrada, con CIF n.º P3601700B, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº1 C.P. 36680.

Y de otra parte Doña BLANCA ANA GARCÍA RODRÍGUEZ con DNI ***4507**, en nombre y representación de la Xunta PROVINCIAL DE La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER en Pontevedra , con domicilio en Eduardo Pondal 64A Bajo 36003 de Pontevedra y CIF G-28/197564, teléfono ***** y dirección de correo electrónico pontevedra@aecc.es en calidad de Presidenta, cargo para lo cual fue nombrada en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023 y actuando por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de A Estrada a través de la concesión de subvenciones nominativas pretende colaborar con distintas asociaciones de carácter social, educativo, de formación y humanitario de ayuda a colectivos especialmente vulnerables.

SEGUNDO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Española Contra el Cáncer tienen objetivos comunes relacionados con ayudas a ejecución de proyectos solidarios en el municipio y que, por lo tanto, es precisa una colaboración que permita precisar el desarrollo de la misma.

En virtud del expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Es objeto del presente convenio a regulación de la subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de Asistencia psicológica, social, terapéutica, asesoramiento a familias y enfermos del cáncer, etc, así como los gastos derivados de la realización de las mismas, durante el año 2025.

El Ayuntamiento de A Estrada se compromete a destinar la cantidad máxima de 1.000 euros para el cumplimiento de los fines del convenio, a través de la subvención consignada a nombre de la “Asociación Española Contra el Cáncer”, en la aplicación 231.0.489.09 en el presupuesto municipal en vigor.

Esta subvención es compatible con #cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para una misma finalidad, procedentes de cualquiera fuera de la administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDA: DEBERES DE Los BENEFICIARIOS

Son deberes de la Asociación , como beneficiario de la subvención nominativa objeto de este convenio:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
2. Justificar ante el Ayuntamiento a realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como la #cualquier otras de comprobación y control financiero que podan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y de Seguridad Social.
6. Disponer de los estados contables y registros específicos necesarios para el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto 2025, así como en la estipulación quinta del presente convenio.
9. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
10. Facilitar información del desarrollo de la actividad, de cara a el seguimiento por parte del Ayuntamiento.
11. Comunicar al Ayuntamiento a modificación de cualquier circunstancia que había sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

TERCERA : GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que responden a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y que se realicen y efectivamente se paguen con anterioridad a finalización del período de justificación.

2. No se admitirán como gastos subvencionables:

la) Los costes internos de administración y organización propios de la Asociación, salvo que por su complejidad, se considere necesaria la contratación de la oportuna asesoría externa o la contratación de personal administrativo propio para llevar a cabo dichas tareas.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.

d) Los gastos de procedimientos judiciales

e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Nota de gasto u otros documentos que no reúnan los requisitos reglamentariamente exigibles para ser considerados factura o justificantes con validez legal.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de la subvención que se instrumentaliza a través del presente Convenio se realizará una vez los beneficiarios de la subvenciones justifiquen destino de los fondos percibidos y que estos fueron dedicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.

El plazo límite para proceder la justificación de la ayuda concedida será 15 de diciembre de 2025.

El pago de la subvención se efectuará mediante lo ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, y tendrá lugar antes de 31 de diciembre de 2025.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación:

- la) Cuenta justificativa del gasto realizado (relación de gastos e ingresos).
 - b) Documento de relación de facturas (cuando sean mas de duas facturas a presentar por la entidad)
 - c) Facturas originales de gasto o fotocopias debidamente cotejadas con acreditación de haberse realizado el pago (mediante justificante de pago bancario o en la factura deberá constar firma original del receptor del pago, DNI, y nombre legible.
 - d) Indicación expresa de que la subvención fue destinada para el fin que fue concedida.
 - y) Declaración de la no percepción, o percepción, si es el caso (detallando importes) de otras ayudas públicas para las actividades subvencionadas
- En caso de que la realización de las actividades objeto de la subvención generen gastos de personal, se justificarán mediante nómina, factura o documento equivalente (originales o #fotocopia cotejadas).
- Así como acercar la justificación del pago de los dichos gastos mediante justificación documental que acredite el pago.
- En caso de que la presentación de documentación sea incompleta o defectuosa se concederá un plazo no superior a 10 días para su rectificación.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, SUPUESTOS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO.

1. Además de las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razón de la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando se den alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que, de haberse dado, impedirán la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento, total o parcial, de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por los órganos competentes.

2. Las cantidades a reintegrar podrán ser exigidas por vía de apremio, si el reintegro no se

efectúa en los plazos que se determinen por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra la Asociación Española Contra el Cáncer.

4. Para la determinación de la responsabilidad solidaria, o subsidiaria, segundo proceda, del deber de reintegro de la subvención, más los intereses de demora que procedan, se estará el dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2025

SEXTA. No no previsto en este Convenio se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones así como el dispuesto en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de A Estrada y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y data arriba indicado.

El ALCALDE

El representante del ente beneficiario

Gonzalo Louzao Dono

Blanca Ana García Rodríguez